

Carta de Conducta de Riobamba

ACTA FINAL En la ciudad de Quito, del 12 al 15 de marzo de 1980, se realizó la Tercera Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo Andino. Luego del fructífero diálogo sobre temas de interés común, especialmente los relacionados con la marcha y la proyección futura del proceso de integración subregional andino, se aprobaron los siguientes instrumentos que se anexan a la presente acta: 1. Acuerdo sobre la Carta de Conducta. 2. Declaración sobre asalto a la Embajada Dominicana en Bogotá. 3. Acuerdo creando Grupo Andino para que estudie las situaciones vinculadas a la seguridad de los agentes y misiones diplomáticas. 4. Recomendación para la creación de oficinas del Grupo Andino. 5. Declaración sobre Suriname. 6. Declaración sobre la Orbita Geostacionaria. 7. Declaración sobre El Salvador. Los Cancilleres de Bolivia, Colombia, Perú y Venezuela, y El Secretario de Estado de Asuntos Exteriores de España, dejan constancia de su profundo agradecimiento al Gobierno y pueblos del Ecuador por la generosa

hospitalidad que se les ha dispensado. En fe de lo cual, los señores Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, y el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores de España, en su calidad de Observador, suscriben la presente Acta Final, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. Alfredo Pareja Diezcanseco, Julio Garret Aillón, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ECUADOR EXTERIORES Y CULTO DE BOLIVIA Luis Gozález Barros, Arturo García, EMBAJADOR DE COLOMBIA MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU José Alberto Zambrano Velasco, POR ESPAÑA, COMO OBSERVADOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Embajador Pedro Bermejo, EXTERIORES DE VENEZUELA DIRECTOR GENERAL PARA IBEROAMERICA EL CONSEJO ANDINO, ACUERDA: Someter a la elevada consideración de los señores Jefes de Estado de los países del Grupo Andino el siguiente Proyecto de Carta de Conducta:

Los Presidentes de los países del Grupo Andino, Inspirados en los ideales del Libertador Simón Bolívar; Persuadidos de que se ha alcanzado una etapa sustancial del esquema de integración económica que ha dado lugar a la formación de nuevos vínculos que han permitido a los países de la Subregión lograr niveles de concertación política, que constituyen una viva demostración de su capacidad de entendimiento; Convencidos de que la concertación de voluntades políticas contribuirá decisivamente a la afirmación tanto del sistema democrático y de los principios que lo sustentan como de una auténtica identidad latinoamericana diferenciada y autónoma; Conscientes de que es de fundamental importancia establecer jurídicamente un ordenamiento institucional que oriente sus relaciones solidaria y constructivamente hacia intereses comunes. Decididos a observar y enriquecer los principios y valores que les son comunes; Resuelven adoptar la siguiente: CARTA DE CONDUCTA 1. Procurar un ordenamiento político subregional generado en una democracia de extracción popular y definido carácter participativo, sin perjuicio de los principios de autodeterminación de los pueblos, de no intervención y del pluralismo ideológico; 2. Propiciar nuevos esquemas de desarrollo integral que, inspirados en principios de justicia social, permitan el cambio de las injustas estructuras aún exis-

tentes; 3. (Alternativas sujetas al examen y discusión de los señores Jefes de Estado de los países del Grupo Andino) (a) Reiterar el compromiso solemne de que el respeto de los derechos humanos, políticos, económicos y sociales constituye norma fundamental de la conducta interna de los Estados del Grupo Andino y que su defensa es una obligación internacional a la que están sujetos los Estados y que, por tanto, la acción conjunta ejercida en protección de esos derechos no viola el principio de no intervención; (b) Reiterar el compromiso solemne de que el respeto de los derechos humanos, políticos, económicos y sociales constituye norma fundamental de la conducta interna de los Estados del Grupo Andino y que se defensa es una obligación internacional a la que están sujetos los estados; (c) Los Estados del Grupo Andino erigen en norma esencial de su conducta, la protección de los derechos humanos, políticos, económicos y sociales y expresan que su defensa es una obligación internacional, considerando los principios que regulan las relaciones entre Estados soberanos y las responsabilidades resultantes de la creciente intercomunicación entre los Estados y el cumplimiento de los Convenios vigentes; (d) Reconocer como norma esencial de su conducta, el respeto de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Su defensa es una obligación internacional que

corresponde a los principios que regulan las relaciones entre los Estados y al cumplimiento de los Convenios vigentes. 4. Promover la solución de las controversias que existen o pudieran presentar entre los países del Grupo Andino o entre éstos y terceros, mediante procedimiento pacífico; 5. Propiciar un proceso de desarme subregional y regional que, inspirado en los postulados de la Declaración de Ayacucho, constituya una contribución efectiva al desarme general y completo, y permita liberar para el desarrollo económico y social; 6. Reafirmar el Derecho Soberano de los Estados a la libre disposición de su recursos naturales como norma sustancial de la convivencia internacional; 7. Actuar solidariamente frente a cualquier amenaza o coacción económica que afecte a uno de los Estados del Grupo Subregional Andino, como modo de consagrar la seguridad económica colectiva de los mismos; 8. Propiciar una mayor participación de los países de la Subregión Andina en las negociaciones de los problemas políticos y económicos que se debaten en la comunidad internacional, particularmente los que se refieren a la paz y seguridad y al Nuevo Orden Económico Internacional, en cooperación con los otros países latinoamericanos y demás del Tercer Mundo; 9. Comprometer esfuerzos para la adopción de políticas comunes en los campos económico, social, labo-

ral, educativo, cultural, tecnológico y de salud, entre otros, así como para la aproximación de las respectivas legislaciones nacionales; 10. Aplicar, inspirados en los principios de la justicia social internacional, los instrumentos del esquema integracionista andino en forma tal que se deriven para los Estados Miembros beneficios educativos entre los cuales conste el tratamiento preferencial para los países de menor desarrollo económico relativo, establecidos en el Acuerdo de Cartagena; 11. Contribuir a la vigencia de la libertad, la justicia social y la democracia mediante el cumplimiento del compromiso Andino de aplicar los principios fundamentales establecidos entre otros instrumentos internacionales, en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas; en la Carta de la Organización de los Estados Americanos; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados; en la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional; en el Mandato de Cartagena, de 28 de mayo de 1979; en la Declaración de Quito, de 11 de agosto de 1979; y en el Acta de Panamá de 1 de octubre de 1979. EL CONSEJO ANDINO Considerando el informe prestado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela sobre la visita del Excelentísimo señor Presidente Luis Herrera Campins a

Documentos

los países, miembros de la OPEP, llevando la representación oficial de los Países Andinos. Teniendo en cuenta que la actividad petrolera de Bolivia atraviesa por una situación económica y financiera, que pone en peligro el autoestablecimiento de este país en materia de hidrocarburos líquidos. ACUERDAN: Encomendar a los Gobiernos de Ecuador y Venezuela para que, en su condición de miembros de la Organización de Países Exportadores de

Petróleo, realicen gestiones orientadas a obtener de dicha Organización, cooperación y apoyo financiero y técnico para el desarrollo de la industria estatal de petróleo en Bolivia, particularmente en los campos de la exploración, prospección y determinación de reservas de hidrocarburos.

Quito, 15 de marzo de 1980.